



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003301-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515727391 - 2]**

**Visto,**

El INFORME TECNICO 000154-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, con Reg. Sisg. N° **515727391-1**, el Exp. con Reg. N° **515727391-0** y Exp. con Reg. N° **515734181-0**; sobre licencia sin goce de haber, solicitado por la servidora administrativa **DORIS DELGADO CUBAS**, y demás documentos que se adjuntan en 12 folios como antecedentes a la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Exp. con Reg. N° **515727391-0**, que contiene el Oficio N° 17-2025-GR-LAMB-GREL-UGEL/CH IEI 035 "MJ"/LVD, de fecha 26 de febrero del 2025, la Directora de la I.E.N° 0035 "Maravilla de Jesús" de la Victoria, está elevando la solicitud de licencia Sin goce de Remuneraciones de la servidora **DORIS DELGADO CUBAS**, personal administrativo CAS Indeterminado de la I.E.N° 0035 "Maravilla de Jesús" de la Victoria, Licencia sin Goce de haber, del 25 al 28 de febrero de 2025, con **Exp. Reg. N°515734181-0**, amplía la licencia a partir de 03.03.2025 al 03.04.2025, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 000109-2014, con el objeto de que la trabajadora preste servicios en la ENTIDAD bajo el Decreto Legislativo N° 1057, como Personal de Servicio y Guardián en la I.E.N° 0035 "Maravilla de Jesús" de la Victoria, perteneciente al ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, contrato prorrogado con adenda N° 019-2016 a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016 y adenda N° 748-2016 que da cumplimiento a una norma imperativa expresa, de incremento de remuneraciones mínima mensual a S/.850.00 y adenda N° 0824-2016 a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 y adenda N°000073-2018 a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 y Adenda N° 000224-2018 que da cumplimiento a una norma imperativa expresa, de incremento de remuneraciones mensual S/.930.00, contrato de prórroga de adenda N° 00013-2019 a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2019, con adenda N° 000101-2019 del 01 de julio del 2019 al 31 de diciembre del 2019, con adenda 00025-2020, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, con adenda N° 032-2021 del 01 de enero al 31 de marzo del 2021, con adenda N° 0078-2021 del 01 de abril al 30 de junio del 2021 y adenda N° 180-2021 del 01 de julio al 30 de setiembre del 2021.

Que, según el Informe Técnico N°357-2021-SERVIR-GPSC, de fecha 10 de marzo del 2021, la Autoridad Nacional de Civil – SERVIR, después del análisis de los alcances de la Ley N° 31131, concluyo que los contratos administrativos de servicios vigentes al 10 de marzo de 2021 tienen carácter indefinido.

Que, la Ley N° 32199, que modifica el artículo 24° del Decreto Legislativo 276 literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales. en la forma que determine el reglamento; hasta por **tres años** continuos o discontinuos, contabilizadas, dentro de un periodo de cinco años.

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece los derechos con los que cuentan los servidores de dicho régimen; precisa: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales. (...)".

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00019-2025-MINEDU/SG-OGRH, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos – OGRH MINEDU, Servir efectúa unas precisiones sobre licencia sin goce de haber, concluyendo en: (...). que en atención a lo dispuesto expresamente en el literal g) del artículo 6 de la norma precitada, los servidores del régimen CAS tienen derecho a gozar de las licencias que tienen derecho los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Es decir,



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003301-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515727391 - 2]

el derecho al otorgamiento de licencias sin goce de haber, las cuales pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años. Ello de conformidad, con lo establecido en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276, modificado por la Ley N° 32199.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17º, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”. Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO 000154-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora administrativa **DORIS DELGADO CUBAS**, es procedente;

Que, mediante Oficio N° 000447-2025-GR-LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ, registro N° 515668434-10, de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que “No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias”. “Por no establecerse expresamente como función específica la revisión y visación de proyectos de resoluciones” en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, el D.L. N°276 – “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y el D.S. N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES**, al personal administrativo CAS Indeterminado, cuyas referencias se detalla a continuación:

**1.1.- Exp. Reg. N°515727391-0 -0 Exp. Reg. N°515734181-0 10 folios.**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003301-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515727391 - 2]**

**DORIS DELGADO CUBAS.**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 16711390  
FECHA DE NACIMIENTO : 20/07/1971  
CARGO : Servicio y Guardianía  
JORNADA LABORAL : 40 horas  
INSTITUCION EDUCATIVA : I.E.N° 0035"Maravilla de Jesús"  
LUGAR : Distrito la Victoria  
REGIMEN LABORAL : D. L. 1057  
VIGENCIA : Del: 25.02-2025 al 28.02-2025  
  
Del: 03.03.2025 al 03.04.2025  
TOTAL DIAS : 36 días

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL- Chiclayo, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 16/04/2025 - 17:21:52

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPI  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
11-04-2025 / 11:33:41
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
11-04-2025 / 14:41:14
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
09-04-2025 / 23:12:32